

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
CANDELARIA (VALLE)

Auto No.	0545
Radicación No.	76-130-40-89-001-2021-00019-00
Proceso	EJECUTIVO SINGULAR
Cuantía	MINIMA CUANTÍA
Demandante	H&H HEALTHY HOME S.A.S. hhhealthyhome@gmail.com
Apoderado	Dr. ANDRES MAURICIO ZARAMA ARTURO lopezyduranabogados@gmail.com
Demandada	MARÍA EUGENIA SAA CASTILLO saacastillo27@gmail.com
Apoderado	Dr. DAGOBERTO BUENDIA RAMÍREZ dagoberto2009@hotmail.com
Ciudad y fecha	Candelaria Valle, mayo treinta y uno (31) de dos mil veintidós (2022).

PROCESO SIN SENTENCIA

Pasa a Despacho la presente demanda EJECUTIVA SINGULAR propuesto por la sociedad **H&H HEALTHY HOME S.A.S.**, quien se identifica con el Nit No. 901.112.041, en contra de la señora **MARÍA EUGENIA SAA CASTILLO**, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 66.968.694, a fin de continuar con el trámite del proceso que le corresponde teniendo en cuenta que la parte demandante no recorrió el traslado que se le hiciera por parte del despacho de la contestación de la demanda en donde se propusieron excepciones de mérito, y en virtud a que no hay pruebas que decretar, debido a que en el proceso obran las pruebas documentales requeridas y que sirven de sustento para proferir decisión de fondo, por lo que habrá de mencionársele a las partes que una vez en firme el presente auto se proferirá sentencia anticipada, conforme lo prevé el numeral 2º del inciso tercero del artículo 278 del C.G.P., haciendo mención de las pruebas presentadas dentro proceso.

En virtud de lo anterior, **EL JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE CANDELARIA, VALLE,**

RESUELVE:

PRIMERO: En firme el presente auto ingresar el proceso a despacho para proferir sentencia anticipada, conforme lo prevé el numeral 2º del inciso tercero del artículo 278 del C.G.P.

SEGUNDO: Ténganse como pruebas dentro del presente proceso, las siguientes:

1. Pruebas de la Parte **DEMANDANTE:**

1.1- DOCUMENTAL

- Título valor representado en el Pagaré No. 01.
- Liquidación de los intereses a la fecha de presentación de la demanda.

2. Pruebas de la Parte **DEMANDADA:**

2.1- DOCUMENTAL

- Fotos de las ollas que fueron adquiridas.
- Documentos de adquisición con la Garantía.
- Estados de Cuenta
- Recibos de Pago.

TERCERO: Se **INFORMA** a los interesados que podrán verificar la autenticidad de esta providencia haciendo clic [aquí](#), para lo cual, se deberá cargar el archivo en formato PDF en la plataforma e ingresar el código de verificación que se indica en la parte final.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Cb.

Firmado Por:

Luis Fabian Vargas Osorio
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Candelaria - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2007089491de4b160f0ba96228cc6b9de396960a89e3e90406e8a7a4ef4d809b

Documento generado en 31/05/2022 03:22:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>